

Valledupar, Cesar, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION REAL Y PERSONAL
RADICADO: 20001-40-03-005-2021-00332-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., NIT 890.903.938-8
DEMANDADO: HECTOR FABIAN VALERO MOSCOTE, C.C. 77.194.111.
PROVIDENCIA: TERMINA PROCESO PAGO CUOTAS EN MORA-TOTAL

ASUNTO A TRATAR:

La apoderada de BANCOLOMBIA S.A., solicita: i) la terminación del proceso por pago total de la obligación contenida en el pagaré sin número, de fecha 03 de junio del 2014, y por pago de las cuotas en mora de la obligación contenida en el pagaré N° 4512320010850; ii) el levantamiento de las medidas cautelares, y, iii) ordenar el desglose de los documentos anexos a la demanda, con la constancia que la obligación y la garantía continúan vigentes.

CONSIDERACIONES:

El art. 461-1, del C.G.P., habilita al ejecutante o a su apoderado con facultad para recibir, para que antes de la celebración de la audiencia de remate solicite la terminación del proceso, con la correspondiente cancelación de cautelas.

Da cuenta el paginario que la doctora ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, actúa como endosataria en procuración (*Visible a folio 61 de la demanda principal*), razón por la que cuenta con plena disposición del derecho en litigio, de acuerdo con lo normado en el art. 658 del C. de Co.

No se evidencia embargos de remanentes.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar:

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación contenida en el pagaré sin número, de fecha 03 de junio del 2014, y de las cuotas en mora de la obligación N° 4512320010850, según lo requirió la parte demandante.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO: DEJAR constancia que la obligación N° 4512320010850 continua vigente a favor de Bancolombia.

CUARTO: SIN lugar a desglose toda vez que la demanda se presentó a través de mensaje de datos.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior, y ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente, dejando las correspondientes anotaciones en el sistema. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d410eee0a7e7aeb7baed2d296ab36e2b78080df86d3639586f63030d7b7d600f**

Documento generado en 14/03/2024 05:55:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>